



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000172/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Presente

Hora: -

a relo

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AC/DGSCyPC/DPC/106/2022 de fecha 28 de enero de 2022, signado por el Director de Protección Civil en la Alcaldía de Cuauhtémoc, el T.U.M Antony Daniel Finan Hernández, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Silvia Esther Sánchez Barrios y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0732/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejaparo Gil González direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

c.e.p. T.V.M Antony Damei Finan Hernández. Director de Protección Civil en la Alcaldía de Cuauhtémoc

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

DIF. Silvia Esther Senchez Barries



172



Alcaldía Cuauhtémoc Dirección de Protección Civil Asunto: Se atiende solicitud de Deportivo Guelatao con Oficio MDPPOPA/CSP/0732/2021 Oficio: AC/DGSCyPC/DPC/106/2022 1.0.1.0.0.0.19

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

0 4 FEB. 2022

ODERECIBIDO HOS 11:30

Lic. Marcos Alejandro Gil González. Director General Jurídico y de Enlace Legislativo. De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México. Presente.

En atención al oficio citado en el rubro, mediante el cual se remite el punto de acuerdo emitido por el Congreso de la Ciudad de México, mismo que a la letra dispone:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - Se exhorta al Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México para que, en conjunto con la Alcaldía Cuauhtémoc, realicen y presenten los dictámenes pertinentes para garantizar la seguridad estructural del Centro Social y Deportivo Guelatac.

Segundo. - Se exhorta a la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para que, en conjunto con la Alcaldía Cuauhtémoc, implementen medidas de prevención en el Centro Social y Deportivo Guelatao a partir de dichos dictámenes.

Al respecto le informo lo siguiente:

Mediante oficio DGSCyPC/DPC/STNPC/021/2021 de fecha de 8 de octubre se emitió una opinión en materia de riesgo para el citado deportivo, derivado de la inspección ocular practicada en el inmueble, se catalogó como riesgo alto hasta en tanto no se llevara a cabo una revisión estructural, por lo que, mediante oficio DGSCyPC/DPC/STNPC/022/2021 se solicitó al Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México un Dictamen Estructural. A la fecha, esta Dirección de Protección Civil a mi cargo no ha recibido respuesta por parte del Instituto citado.

ALERT HER THE SECTION OF THE PROPERTY OF THE P





En consecuencia, una vez que el citado Instituto remita la Opinión en materia de riesgo solicitada; le será remitido a la brevedad el informe correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial y respetuoso saludo

ATENTAMENTE

CUAUTÉMOC

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ CCIÓN DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA ECCIÓN CIVIL

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

C.c.p. MTRO. JOSÉ FRANCISCO DELGADILLO CADENA. - Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para su conocimiento Elaboró: MIB Reviso ADFH







DGSCyPC/DPC/STNPC/021/2021 Ciudad de México, a 08 de octubre de 2021 1. 0. 1. 0. 0. 0. 19

Asunto: Relativo al Deportivo Guelatao ubicado en República de Honduras s/n, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Shefferth De Si M.

A QUIEN CORRESPONDA

Presente:

El personal adscrito a la Dirección de Protección Civil en el área Técnica Normativa de Protección Civil y como evaluador, conforme a su leal y entender, con las facultades conferidas por el Artículo 3 fracción I, Artículo 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, Artículo 19 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, permite rendir la presente opinión de riesgo en materia de Protección Civil. Concluir qué tipo de riesgo y precisar las medidas correctivas y preventivas que se deben cumplir para mitigar el riesgo calificado.

Antecedentes:

Derivado del recorrido realizado el día 10 de octubre de 2021, se realizó la evaluación de las condiciones de riesgo en materia de protección civil, con el propósito de tomar las acciones inmediatas de prevención y atención.

Localización:

El inmueble se ubica, de acuerdo con la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México, establecida en el artículo 170 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, en la Zona III (Lacustre), integrada por potentes depósitos de arcilla altamente compresibles, separados por capas arenosas con contenido diverso de limo o arcilla. Estas capas arenosas son de consistencia firme y eguntar dura y de espesores variables de centímetros a varios metros. Los depósitos lacustres suelen confiderar cubiertos superficialmente por suelos aluviales y rellenos artificiales; el espesor de este conjunto puede ser superior a 50 metros.

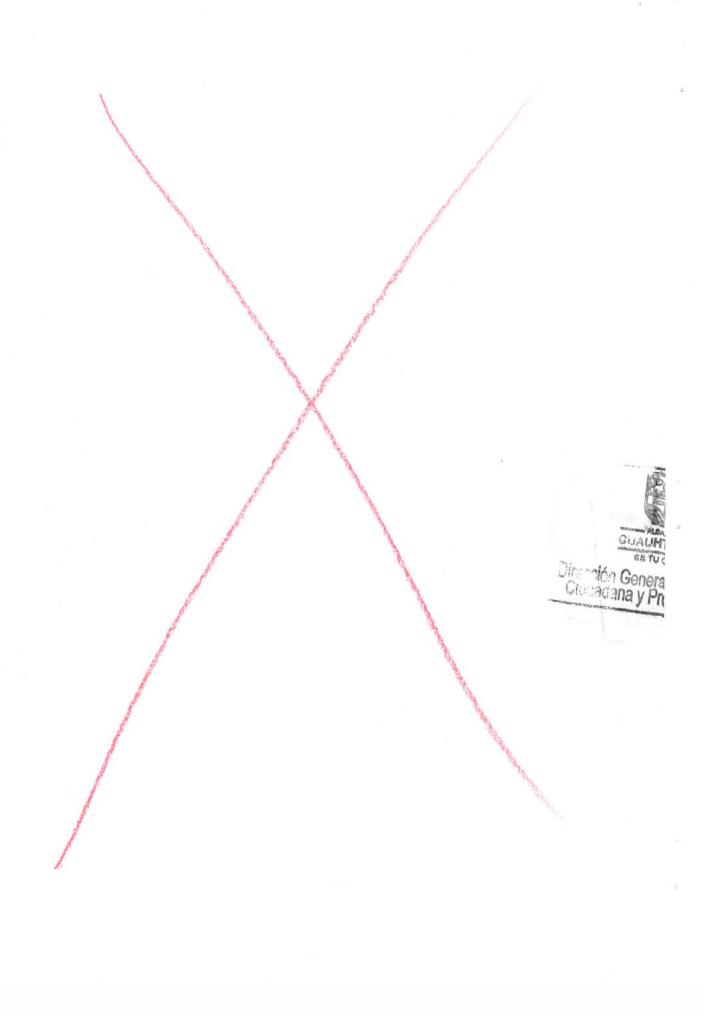
Inspección visual:

Se trata de un inmueble con uso múltiple, de siete niveles, se presume que cuenta con una antigüedad aproximada de 46 años aproximadamente.

Construido con trabes y columnas de concreto armado, losa del mismo material, muros de mampostería. Se desconoce el tipo de cimentación.

Al momento de la visita se observa qué, existen grietas y desprendimiento de aplanados, principalmente en los pisos 3, 4 y 5, también se apreció que en el sótano presentan filtraciones anteriores al sismo, existen columnas en el sótano las cuales presentan inclinaciones por un probable asentamiento, lo que se ve reflejado principalmente en la estructura del costado poniente.

Aldama v Mina sin Brisii anda idoestical esamemor Lijbax (, e. dest.)







DGSCyPC/DPC/STNPC/021/2021

Conclusiones:

Derivado de las condiciones que presenta el Deportivo Guelatao ubicado en República de Honduras s/n, al momento de la visita se cataloga de RIESGO ALTO, en tanto no se implementen las acciones de mitigación correspondientes.

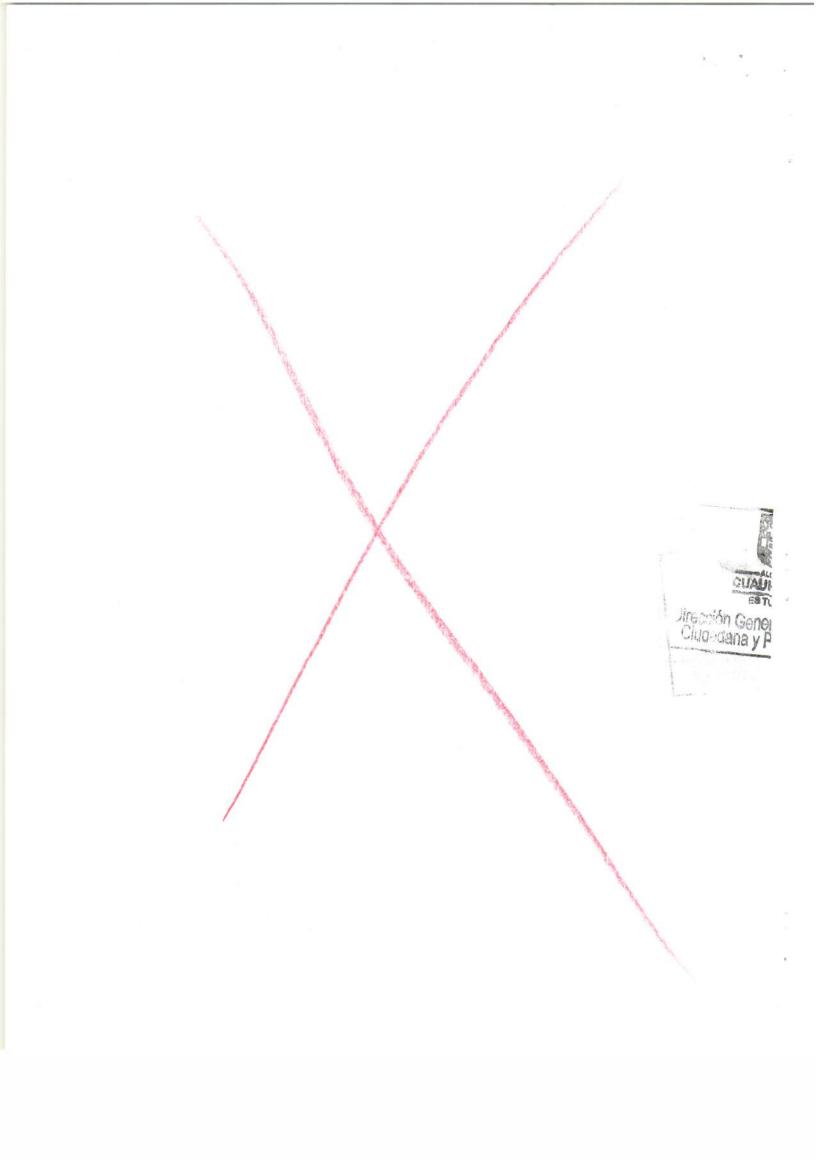
Medidas preventivas y correctivas:

Se recomienda elaborar un Dictamen de Seguridad Estructural avalado por un D.R.O. y/o C.S.E. No omito mencionar que se tendrá que acreditar la propiedad de la fracción que ocupan y se debe atender conforme lo estipula el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en los siguientes supuestos: Artículo 142 "Los acabados y recubrimientos cuyo desprendimiento pudiera ocasionar daños a los ocupantes de la edificación, o quienes transiten en su exterior, deben fijarse mediante procedimientos aprobados por el D.R.O. y por el C.S.E., en su caso. Particular atención deberá darse a los recubrimientos pétreos en fachadas y escaleras, a las fachadas prefabricadas de concreto, así como a los plafones de elementos prefabricados de yeso y otros materiales pesados.; Artículo 143 "Los elementos no estructurales que puedan restringir las deformaciones de la estructura, o que tengan un peso considerable, muros divisorios, de colindancia y de fachada, pretiles y otros elementos rígidos en fachadas, escaleras y equipos pesados, tanques, tinacos, y casetas, deben ser aprobados en sus características y en su forma de sustentación por el D.R.O., y por el C.S.E., en obras en que éste sea requerido. El mobiliario, los equipos y otros elementos cuyo volteo o desprendimiento pueda ocasionar daños físicos o materiales ante movimientos sísmicos, como libreros altos, anaqueles, tableros eléctricos o telefónicos y aire acondicionado, etc., deben fijarse de tal manera que se eviten estos daños ante movimientos sísmicos.";

Artículo 179 Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, así como un informe del estado actual de las instalaciones parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De accordada de la propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente. En caso de que los daños en la edificación hayan sido generados por la construcción de una obra colindante y así lo indique el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural, el propietario o poseedor o constructor de la obra colindante estará obligado a reparar los daños. En el caso de daños provocados por sismo, deberán considerarse las Normas para la rehabilitación sísmica correspondientes":

Artículo 180 "El proyecto de refuerzo estructural, y las renovaciones de las instalaciones de una edificación, a que se refiere el artículo anterior, debe cumplir con lo siguiente: I. Diseñarse para que la edificación alcance cuando menos los niveles de seguridad establecidos en este Reglamento para las edificaciones nuevas; II. Basarse en una inspección detallada de los elementos estructurales y de las instalaciones, en la que se retiren los acabados y recubrimientos que puedan ocultar daños estructurales, y de las instalaciones; III. Contener las consideraciones hechas sobre la participación de la estructura existente y de refuerzo en la seguridad del conjunto, así como detalles de liga entre ambas, y las modificaciones de las instalaciones; IV. Basarse en el diagnóstico del estado de la

America Meanuful Bersaving Western Joseph Jack Chwir C P 1,000







estructura y las instalaciones dañadas, así cómo en la eliminación de las causas de los daños que se hayan presentado;

DGSCyPC/DPC/STNPC/021/2021

V. Incluir una revisión detallada de la cimentación y de las instalaciones ante las condiciones que resulten de las modificaciones a la estructura, y VI. Someterse al proceso de revisión que establezca la Delegación para el registro de la manifestación de construcción o la expedición de la licencia de construcción especial respectiva" y Articulo 231 "Los propietarios o poseedores de las edificaciones y predios tienen la obligación de conservarlos en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos, fugas, de no rebasar las demandas de consumo del diseño autorizado en las instalaciones...".

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que se inicien los trabajos tendientes a conservar en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene su inmueble, y no los exime de gestionar las licencias, permisos o autorizaciones ante las autoridades competentes en la materia, así como el INAH y/o INBA según sea el caso.

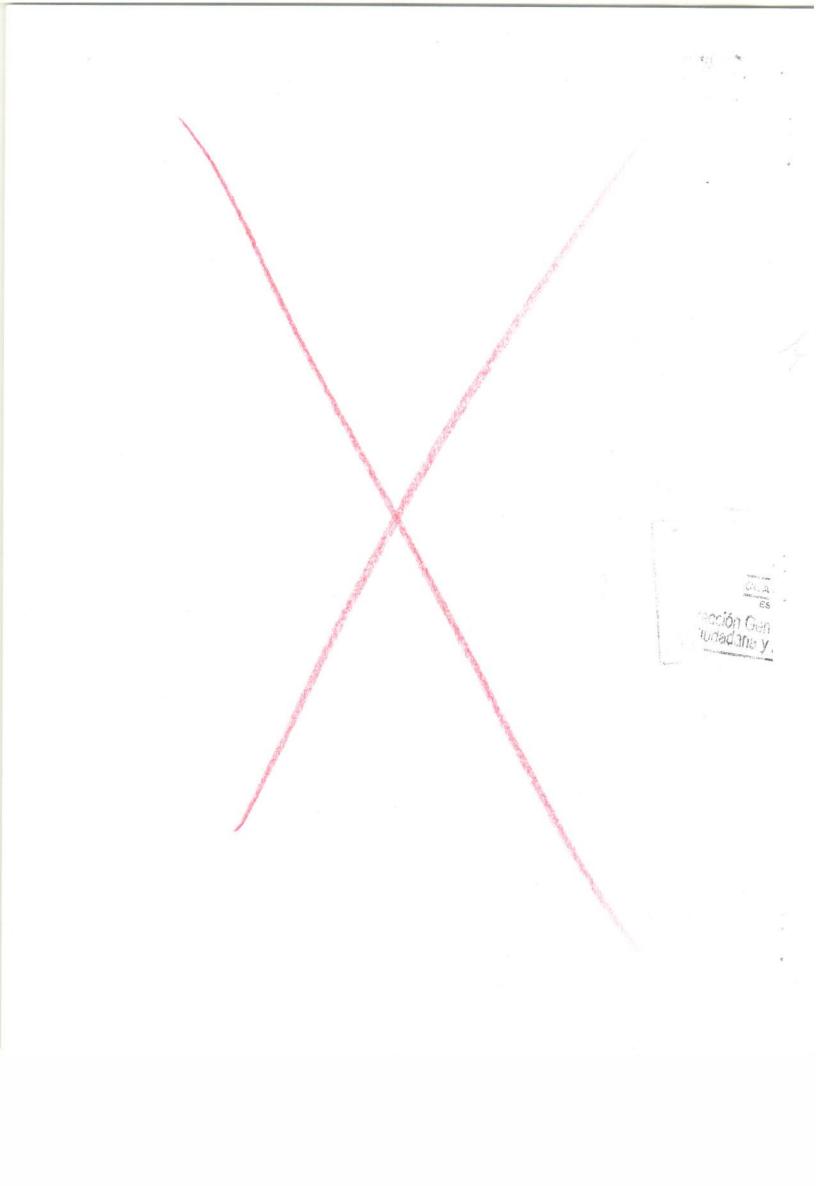
ATENTAMENTE

T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ

SUBDIRECTOR TÉCNICO NORMATIVO

DE PROTECCION CIVIL

ección Civil







DGSCyPC/DPC/STNPC/022/2021 Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021

1.0.1.0.0.0.0.19.

Asunto: Solicitud de Dictamen de Seguridad Estructural

DR. RENATO BERRÓN RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES
José María Izazaga Núm. 89
Col. Centro C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc

Por este conducto me permito solicitar amablemente su apoyo y colaboración con la finalidad de llevar a cabo una revisión en materia de seguridad estructural del edificio que ocupa el "Deportivo Guelatao" con ubicación en Calle República de Honduras S/N, Lagunilla, colonia Centro, C.P. 06000, esto como consecuencia de la inspección realizada por esta Subdirección Técnica Normativa de Protección Civil y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

PATEMO POR A CONTRACTOR CONTRACTO

PRESENTE

'ARTÍCULO 71.- Para las construcciones del grupo A y Subgrupo B1, a que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Alcaldía correspondiente una Constancia de Seguridad Estructural, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción cumple los estados límite de falla y de servicio prescritos en las disposiciones de este Reglamento y sus Normas, 295

Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con los estados límites de falla y de servicio, ésta debe rehabilitarse (reforzarse, repararse, recimentarse, entre otras) o modificarse para satisfacerlas."

Sin más por el momento, esperando contar con su valioso apoyo, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.U.M. ANTONY DANJÉL FINAN HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR TÉCNICO NORMATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Mtro. José Francisco Delgadillo Cadena. - Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Para su conocimiento.

Dirección de Protección Civil. Para su conocimiento.

Acuse ADFH/avem

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C P. 06350

LA SUSCRITO, MAESTRO JOSÉ FRANCISCO DELGADILLO CADENA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 PÁRRAFO PRIMERO Y 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CUATRO FOJAS SON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTO ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y RUBRICADAS, LAS CUALES SE EXPIDEN PARA SER PRESENTADAS CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/70/2021 FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-----CUAUHTÉMOC Dirección General de Seguridad MTRO. JOSÉ FRANCISCO DELCAMALO DADENACIVI DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC ELABORÓ: MIB REVISÓ: ADFH